

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0124

06 MAR 2019

“Por medio de la cual se prorroga la autorización otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada EL Caiman, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015 se otorga a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1 autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada EL Caiman, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar El citado instrumento de control ambiental se otorgó por 12 meses.

Que a través de la resolución No 0457 del 27 de abril de 2015, se modificó la resolución supra-dicha, en el sentido de establecer que el plazo o término allí señalado, se contabilizaría a partir de la fecha de inicio de actividades del proyecto. Dicha fecha debía ser reportada por escrito a Corpocesar.

Que por resolución No 0059 del 24 de enero de 2018, se estableció que los términos, derechos y obligaciones del acto administrativo No 0021 del 20 de enero de 2015, operarían a partir del 12 de febrero de 2018.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 6 de septiembre de 2018 con radicado No 9818, ECOPETROL S.A. presentó un informe de actualización de diseños del cruce aéreo sobre la quebrada Caimán, correspondiente a la autorización de ocupación de cauce en mención.

Que en fecha 10 de octubre de 2018, la señora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO identificada con la CC No 52.515.178, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar Ampliación del plazo señalado en la autorización de ocupación del cauce otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por acto administrativo No. 0457 de fecha 27 de abril de 2015, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar. Señala la peticionaria que **“Ecopetrol se encuentra desarrollando las actividades correspondientes a las líneas de flujo y línea eléctrica sobre la corriente denominada Quebrada Caimán, en el marco del permiso de Ocupación de Cauce otorgado por Corpocesar, no obstante el plazo señalado en la Resolución 0021 de 2015 es insuficiente si se tiene en cuenta que se ha presentado algunos cambios en el cronograma de las actividades del proyecto, específicamente en los procesos de asignación de contratos para ejecución de las obras y procesos de contratación del personal local: por lo anterior, se considera necesario solicitar a la Autoridad Ambiental la ampliación del plazo señalado en el párrafo del Artículo 1° de la Resolución 021 de 2015, el cual fue modificado por la Resolución 0457 de 2015”**.

Que mediante Auto No 242 de fecha 21 de noviembre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0124** por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018

2

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

1. Verificación de Cumplimiento de las obligaciones impuesta en la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por el auto administrativo No.0457 del 20 de enero de 2015

Con base en la visita de inspección realizada, se pudo concluir que ECOPETROL S.A no ha realizado actividades constructivas dentro del área autorizada, por tanto, no se hace exigible el cumplimiento de las obligaciones 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14,15, 17,18,19 y 21, estipuladas en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2015.

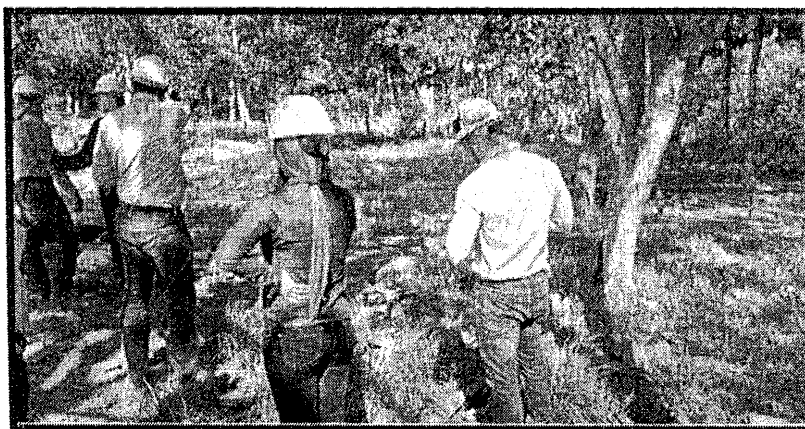


Foto: Polígono Autorizado para la Ocupación de Cauce.

13	OBLIGACION IMPUESTA: Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contenida en el Expediente se evidencia Radicado No 8818 de 06 de septiembre de 2018, donde ECOPETROL S.A. presenta informe de actualización de diseños del cruce aéreo sobre la Quebrada Caimán. ECOPERTROL (sic) manifiesta que la adecuación y optimización en el diseño de ingeniería y proceso constructivo se realizaron teniendo en cuenta las necesidades actuales del Proyecto, presentando el comparativo de las especificaciones técnicas autorizadas en el permiso de ocupación de cauce (Resolución 021 de 2015) frente a la actualización del diseño del cruce aéreo de las líneas de flujo ver folio 199 Exp 2:	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0124 de 06 MAR 2019 por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018

3

Especificaciones Técnicas Cruce Aéreo por Líneas de Flujo		
Autorizado en el permiso de Ocupación de Cauce – Res. 021 de 2015	Diseño Adecuado – Ingeniería de Detalle	de
✓ Construcción e instalación de marcos H ✓ La estructura de soporte se plantea como dos marcos H conformados con tuberías de 6" SCH40, los cuales estarán puenteando tuberías de 12" estándar. ✓ Los soportes serán hincados en el terreno, a una profundidad aproximada del 1.5m, la cual puede variar según las características del suelo. ✓ Las especificaciones técnicas de los marcos H son las siguientes: <u>Ancho:</u> 1,20 metros <u>Altura a la vista:</u> 1,8 metros <u>Profundidad de hincado:</u> 1.50 metros (varía de acuerdo a las condiciones del suelo) <u>Longitud sobre el lecho:</u> 12 metros aprox.	Construcción de una estructura de tipología puente ducto, constituido por dos torres principales que se elevan 4.03m y 4.50m respectivamente sobre el terreno natural (torre izquierda y torre derecha) con una estructura colgante (cables en catenaria) desde donde se descuelgan los soportes intermedios sobre los cuales se apoyan las líneas de 6", 4" y 3" respectivamente. Las especificaciones técnicas de los soportes: • Tubería: Acero ASTM A 500 Grado C • Diámetro de la tubería: 6" • Ancho de las Torres: 1.40 m entre ejes estructurales. • Altura a la vista: 4.03 m y 4.52 m (para la torre izquierda y derecha respectivamente). • Profundidad de hincado: 6.00 m para la torre izquierda y 7.50 m para la torre derecha (Definido de acuerdo con el estudio Geotécnico respectivo). • Longitud sobre el lecho: 16 metros de luz libre entre torres de la estructura. Otros detalles de las especificaciones técnicas:	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

06 MAR 2019

Continuación Resolución No **0124** por medio de la cual se
prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El
Caimán en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con
identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015,
modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de
enero de 2018

4

	Ancho de los “muertos” de Anclaje: 0.97 m entre ejes estructurales. Cables: 6X19 Alma de Acero IPS Tipo SEALE Galvanizado PRD. Platinas: Acero ASTM A36 Longitud desde la Torre izquierda hasta pórtico izquierdo de anclaje: 5.90 m. Longitud desde la Torre derecha hasta pórtico derecho de anclaje: 6.20 m.
No incluye actividades por dentro del lecho de la fuente hídrica, es decir, solo se intervendrá su franja de intervención. (sic)	No se realizará intervención del lecho de la fuente hídrica.

Como beneficios relevantes, vale la pena mencionar los siguientes:

- Al actualizar el diseño del cruce sobre el caño “Caimán”, se está disminuyendo el riesgo de ocurrencia de impactos ambientales por temas relacionados con pérdida de integridad de la infraestructura que soporta las líneas de flujo al plantear una estructura con un nivel de exposición menor a la influencia de acción del agua de la quebrada.
- La actualización del diseño de ingeniería del cruce reduce al mínimo los impactos ambientales adicionales a los identificados y evaluados y que dieron origen a la Resolución 021 de 2015.
- La estructura actualizada está diseñada para una vida útil mayor frente a la estructura presentada para la aprobación de la ocupación del cauce, teniendo en cuenta los análisis hidráulicos e hidrológicos desarrollados para la alternativa definitiva.
- La estructura prevista se analizó teniendo en cuenta las cargas de sismo y viento, adicional a las cargas de operación y prueba hidrostática. Esta condición conlleva a tener un diseño seguro.
- La actualización del diseño basada en los estudios realizados por Ecopetrol S.A., permitió identificar problemas de estabilidad del suelo en una de las márgenes donde se apoya la estructura, condición que se ignoraba en el diseño aprobado por la autoridad ambiental en el año 2015.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

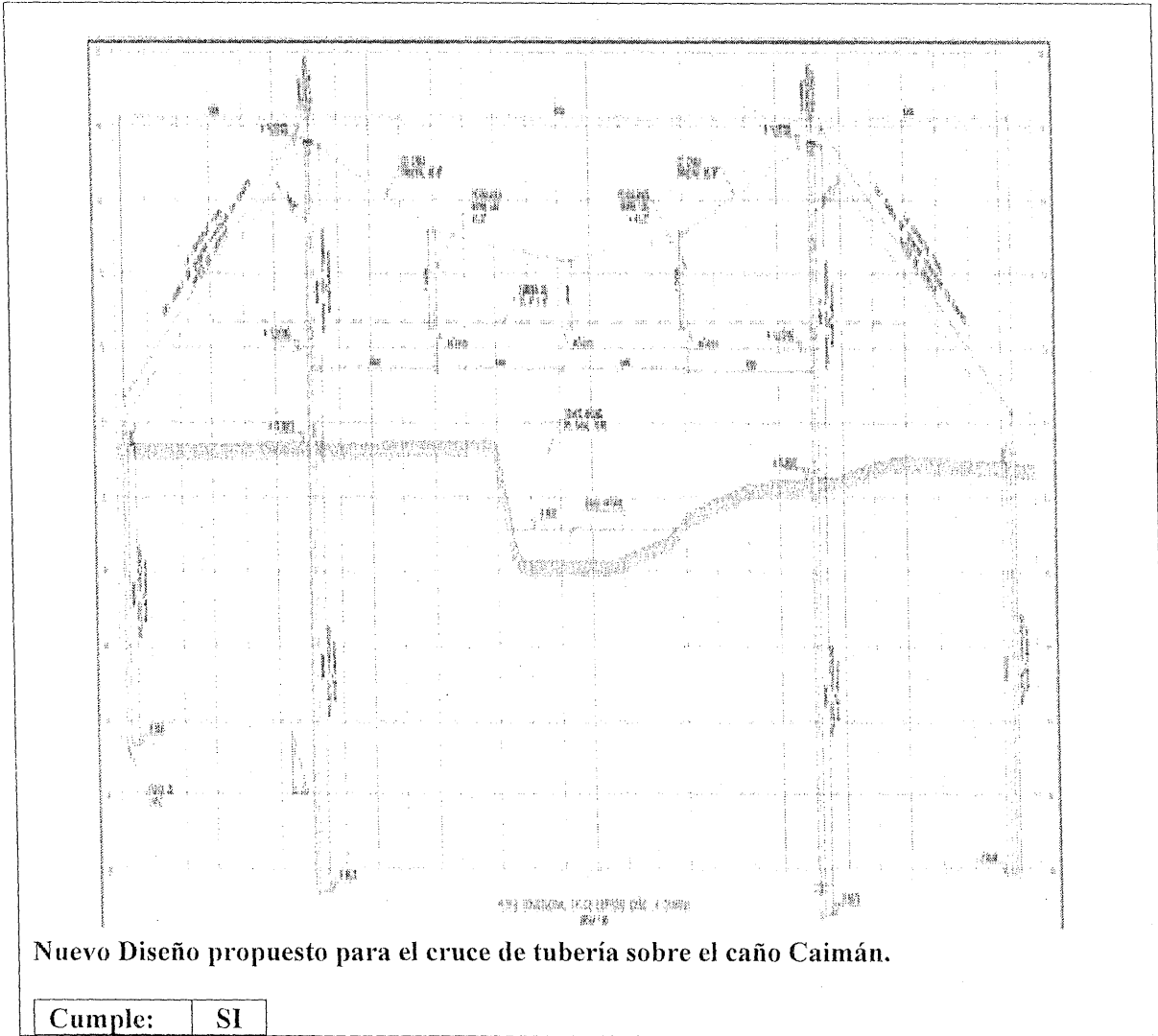
Fax: +57 -5 5737181

0124 -CORPOCESAR-

06 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018 por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018

5



Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar Prórroga en un término de 12 meses para ejecutar las actividades correspondiente a la ocupación del cauce de la quebrada denominada Caimán, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de San Martín, Cesar; autorizada mediante la Resolución No. 0021 del 20 de Enero de 2015 parcialmente modificada por el auto administrativo No. 0457 del 27 de Abril de 2015, Aceptando la Actualización de los diseños de ingeniería presentados por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899999069-1 toda vez que no tiene implicaciones ambientales adicionales implícitas a las ya identificadas y evaluadas.

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0124

-CORPOCESAR-

06 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga la autorización otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada EL Caiman, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018.

6

Que en fecha 28 de febrero del año en curso, el doctor PASCUAL MARTINEZ RODRIGEZ en calidad de apoderado general de ECOPETROL S.A., allegó escrito a Corpocesar mediante el cual precisa que **“la ampliación del plazo requerida para la ejecución de las actividades es de 12 meses.....”**.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, **“Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”**.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. Tal y como se dijo en considerando anterior, por resolución No 0059 del 24 de enero de 2018, se estableció que los términos, derechos y obligaciones de la autorización para ocupación de cauce, operarían a partir del 12 de febrero de 2018.
2. El ingeniero evaluador de Corpocesar, con fundamento en el análisis de la información técnica militante en el expediente contenedor de la actuación y con base en la realidad del proyecto observada IN SITU durante la diligencia de inspección, considera procedente conceder una prórroga de 12 meses.
3. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
4. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada, aceptando la actualización de los diseños de ingeniería presentados por ECOPETROL S.A.
5. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada, aceptando además la actualización de los diseños de ingeniería presentados por ECOPETROL S.A.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 12 de febrero inclusive del año 2020, la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada EL Caiman, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0124 de 06 MAR 2019 por medio de la cual se prorroga la autorización otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada EL Caiman, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha de 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018.

7

PARAGRAFO 1: Aceptar la actualización de los diseños de ingeniería presentados por ECOPETROL S.A, mediante oficio allegado a la entidad el 6 de septiembre de 2018 con radicado No 8818. Dicha actualización de diseños milita a folios 186 a 204 del expediente CJA 135-2014.

PARAGRAFO 2: ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

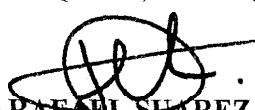
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

06 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CJA- 135-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181